

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR
PRESCRPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO.
DTE: MARIA ARDILA SANABRIA.
DDO: SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.
A. representada por el Sr. MANUEL JOSE GUARIN RUIZ Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
RDO: 2021-00119-00

Socorro, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a este Juzgado, la demanda Verbal Sumaria de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por MARIA ARDILA SANABRIA, en relación al bien inmueble LOTE DOS MANZANA H, CIUDAD SALITRE I del Municipio de El Socorro, identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-35262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, número catastral 10003210002000. Sería el caso, entrar a dar trámite a dicha solicitud sino fuera porque se advierte la concurrencia de la causal de impedimento que inhabilitan para conocer el asunto. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el inciso 1° del artículo 140 del C. G. P.

En ese orden, la titular del despacho. Dra. CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA, en la actualidad es acreedora de la Sociedad Hernández Gomez Constructora S.A., teniendo en cuenta que el pasado 16 de septiembre de 2015 entre la suscrita y la Sociedad Hernández Gomez Constructora “HG CONSTRUCTORA S.A.”, se celebró un contrato de compraventa de un bien inmueble ubicado en la carrera 21 No. 19-63 apto 103 Edificio Bulevar 21, constituyéndose a favor de este una hipoteca abierta sin límite de cuantía, tal y como se desprende de la Escritura pública No. 5370 otorgada en la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga, contrato que aún se encuentra vigente con ocasión a la cláusula quinta de la escritura, “PRECIO Y FORMA DE PAGO”. Por este motivo considero que esta situación es anormal para el desenvolvimiento del proceso que hoy se somete al conocimiento por parte de esta Juzgadora, y en aras de garantizar la imparcialidad que debe acompañarme considero necesario declararme impedida para conocer de este asunto judicial. De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 141 del Código General del Proceso que a su tenor reza: “.....*Ser el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o civil, o primero de afinidad, acreedor o deudor de alguna de las partes, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito, sociedad anónima o empresa de servicio público.....*”; circunstancia que hago explícita para dar paso al inciso 1° del artículo 144 del C.G.P. remitiendo el presente diligenciamiento de acuerdo

a lo esbozado en el articulado en mención a mi homólogo del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal para su conocimiento.

Con fundamento en las razones esbozadas en precedencia el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDA para conocer el conocimiento del presente trámite con fundamento en el numeral 10 del artículo 141 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITASE AL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO de conformidad con el contenido del inciso 1° del artículo 144 ibidem, previas las anotaciones a que haya lugar. Líbrese el oficio correspondiente

TERCERO: Se anexa fotocopia de la escritura pública No. 5370 de fecha 16 de septiembre de 2015 otorgada en la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281372efb75870d9701a1098db5d0ff8ca0aba4536adfa8ad9f240c0e8efcf68**

Documento generado en 16/07/2021 04:21:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**